



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Patagonia Argentina

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

6ª SESION ORDINARIA - REANUDACION -
13ª REUNIÓN
DIA 13/06/2016

PRESIDENTE: Ricardo Evaristo Marino.

SECRETARIA: Paola Gorosito Labat.

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Sr. Garat Tristán Edgardo.
Sr. Zvenger Ariel Hernán.
Sr. Romero Gustavo G. (Ausente)
Sr. Díaz Blanca. (Suplente)
Sr. Pérez Rubén Oscar.
Sr. Sola Carina Paola. (Ausente)
Sr. Bigardt Jorge Omar. (Ausente)
Sr. Lenschow Fernando Javier.

BLOQUE CAMBIEMOS

Sra. Ciccone María Concepción.
Sr. Madarieta Ángel Marcos.

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.

Sr. Lozano Juan Pablo.
Sr. Guanca Mario Oscar.

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Sra. Ruppel María Delia.

BLOQUE UNION POR PATAGONES

Sr. Skrt Guillermo José.
Sr. Bari Gerardo Andrés.

BLOQUE PJ- LA JUAN DOMINGO

Sr. Honcharuk Marcelo Javier.

SUMARIO

II- EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.

III- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

--- En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a las horas 9.30 horas del día 13 de Junio de 2016, en el Recinto del H.C.D; se dio inicio a la REANUDACIÓN DE LA 6ª SESIÓN ORDINARIA, 13ª REUNIÓN, convocada para el día de la fecha.

Municipal - Programa 92.00.00 Deuda Flotante - Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo - Importe \$15.700,00

realizar diagnostico certeros en cuanto a problema cotidianos de la salud como así también en emergencias.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA EL SIGUIENTE:

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION 6ª SESION ORDINARIA, 13ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2192

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.2 Expediente 4084-1478HCD/16

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.4 Expediente 4084-1237HCD/15

VISTO: La necesidad de contar con un ecógrafo en el hospital de Villalonga "Dr. Eduardo Arancibia"; y.

CONSIDERANDO:

QUE, dicha localidad se encuentra a 200 km del centro de alta complejidad de Bahía Blanca.

QUE, la ecografía se utiliza para el diagnóstico y control de múltiples enfermedades o situaciones especiales como control de embarazadas, ecografía abdominal, ecografía ginecológica y urológica, ecografía de las extremidades entre otras.

QUE, por lo antes expuesto vecinos de Villalonga "Red Solidaria" deciden realizar una campaña junto a la comunidad para juntar fondos para la compra de dicho elemento, que gracias a los aportes realizados por toda la comunidad se logra comprar un ecógrafo para el hospital de Villalonga.

QUE, desde hace aproximadamente dos años hasta la fecha no funciona el ecógrafo existente, haciéndose imposible para los vecinos de Villalonga acceder a estudios ecográficos.-

QUE, los profesionales de la salud necesitan contar con todas las herramientas necesarias para

PEDIDO DE INFORME

ARTICULO1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal, informe a la mayor brevedad a este Honorable Concejo Deliberante, marca y modelo del ecógrafo existente en el hospital de Villalonga; y el motivo por el cual no se encuentra en funcionamiento.

ARTICULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION 6ª SESION ORDINARIA, 13ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº82

APROBADO POR MAYORIA

2.5 Expediente 4084-952HCD/14

VISTO:

Las necesidades que se encuentran padeciendo el destacamento de la localidad de Juan A. Pradere y la Comisaria de Villalonga y

CONSIDERANDO:

Que, como delegaciones Policiales del interior hacen de una atención de pronta respuesta.

Que, el deterioro de ambas interiormente es considerable y dejando transcurrir el paso del tiempo se hace más notable.

Que, se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal tome carta en el asunto para solucionar los inconvenientes que a continuación se detallan

Que en el primer caso como es el destacamento de la localidad de Juan A Pradere se hace urgente la necesidad del cambio de calefactores y termo tanque que ya están obsoletos.

EXPEDIENTES CON DESPACHOS DE COMISIÓN

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO:

2.1 Expediente 4084-3732/16

VISTO: Lo actuado en Expediente Nº 4084 - 3732/16 - iniciado por el Contador Municipal, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la deuda con el Proveedor UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL - FERROBAIRES, por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto del uso precario de inmuebles.-

Que, de acuerdo al informe efectuado por el Contador Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2014 - Jurisdicción 1110101000 Intendencia Municipal - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Programa 01.01.01 Conducción y lineamientos de Gestión - Partida 3.8.3.0. Derechos y Tasas - Importe \$4.500,00 y Ejercicio 2015 - Jurisdicción 1110101000 Intendencia Municipal - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Programa 01.01.01 Conducción y lineamientos de Gestión - Partida 3.8.3.0. Derechos y Tasas - Importe \$11.200,00.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por los Ejercicios 2014 - 2015, a favor del Proveedor UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL - FERROBAIRES, por la suma de Pesos QUINCE MIL SETECIENTOS (\$15.700,00).

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro

Que, en lo que se refiere a la Sub-Comisaria de Villalonga es la necesidad de arreglos en los techos de la misma dado que se está estropeando el su interior.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones correspondientes para con el fin de solucionar los inconvenientes que padece el Destacamento de Juan A Pradere en lo relacionado con el Cambio de Calefactores y un termo tanque de por lo menos de ciento cincuenta litros dado que el mismo abastece a la casa del encargado.

ARTICULO 2º: En cuento a las refacciones de los techos de la Sub comisaria de Villalonga es necesario dado que se está deteriorando interiormente.

ARTÍCULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION 6ª SESION ORDINARIA, 13ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2676

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.6 Expediente 4084-3799/16

VISTO:
Lo actuado en Expediente N° 4084 - 3799/16 - iniciado por el Contador Municipal, y.

CONSIDERANDO:
Que, en el mismo se tramita la deuda con el Proveedor EMPRESA SYLPA S.R.L., por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de los certificados N° 2 y 3 del año 2015 - Obra Ampliación Red Cloacal Barrio El Progreso y 150 Viviendas.-

Que, de acuerdo al informe efectuado por el Contador Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2015 - Jurisdicción 1110103000

Secretaria de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 133 Origen Nacional - Programa 48.86.00 Obra de Red Cloacal Barrio El Progreso y 150 Viviendas - Partida 4.2.2.0. Construcciones en Bienes de Dominio Público - Importe \$1.128.624,55

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2015, a favor del Proveedor EMPRESA SYLPA S.R.L., por la suma de Pesos UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CTVOS. (\$1.128.624,55).

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda - Fuente de Financiamiento 133 - Programa 92.00.00 Deuda Flotante - Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo - Importe \$1.128.624,55.

ARTÍCULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION DE LA 6ª SESION ORDINARIA, 13ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2193

APROBADO POR UNANIMIDAD

COMISIÓN DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS

2.7 Expediente 4084-1335HCD/16

VISTO:
El expediente 4084 - 1335HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a foja 01 obra nota elevada por el Secretario de Desarrollo Territorial Humberto Iglesias y el Director de TURISMO Lic. Roque Barila. Afectos de solicitar la autorización para el uso del Espacio Público Anfiteatro de las Esculturas sito en el Parque Piedra Buena.

Que, el mismo será utilizado para actividades culturales -show artístico en el marco del programa de la 10ª edición LA PATAGONES -VIEDMA 2016 EL el día sábado 13 de febrero del corriente año desde las 19:00 hasta las 23:30 hs.

Que, a foja 3 se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal específicamente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a los efectos de emitir dictamen respecto a lo solicitado en la nota a foja 1,

Que, en dicha autorización se requirió que el solicitante se hiciera responsable del orden y seguridad pública pertinente durante la realización del evento, y se hiciera cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: Convalídese la autorización ad referéndum por los integrantes de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, el uso de Espacio Público, Anfiteatro de la Esculturas, Ref.10º **EDICION LA PATAGONES-VIEDMA**, él día sábado 13 de febrero del corriente año desde las 19:00hs hasta las 23:30.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION DE LA 6ª SESION ORDINARIA, 13ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2194

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.8 Expediente 4084-2701/15

SE RETIRA DEL ORDEN DEL DIA

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.9 Expediente 4084-1149HCD/15

VISTO: La necesidad de ampliación del Hogar de abuelos de la localidad de Stroeder y,

CONSIDERANDO: Que, es un hecho de que los abuelos necesitan un lugar para poder ser asistidos en la localidad de Stroeder.

Que se hace necesaria una mejor atención a los abuelos en esta localidad.

Que, el hogar de ancianos de Stroeder ha reducida su capacidad de internación.

Que, ante la demanda se hace necesaria la ampliación del mismo.

Que, más allá de la buena atención es importante su capacidad edilicia.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ELEVA LA SIGUIENTE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo considere la posibilidad de una ampliación en el hogar de ancianos de Stroeder.

ARTÍCULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION DE LA 6ª SESION ORDINARIA, 13ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°207

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.10 Expediente 4084-188HCD/04

VISTO: Los expedientes administrativos 4084-188HCD/04 - 4084-348HCD/13 Y 4084-4255/07, y

CONSIDERANDO: Que por los expedientes de referencia tramita la solicitud de tenencia y/o compra del a

Chacra Municipal N° 119 por los vecinos **HERCHAFT JOSE LUIS - ESPINOSA VICENTE JORGE C. Y RAÑINQUEO CLARA Y CHAVEZ FABIAN Y KNODEL PATRICIA NOEMI.-**

Que sin perjuicio de la solicitud efectuada de la Chacra 119 por cada uno de los nombrados, en reiteradas oportunidades desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio, no hemos reunidos con cada uno de ellos con el fin de acordar la posibilidad de que la Chacra de referencia sea cedida en tenencia a los tres dividiendo la misma en tres fracciones.-

Que como se dijera, luego de varias reuniones se logró el objetivo de poder consensuar entre las partes la factibilidad de que la Chacra se divida en tres fracciones que le permita a cada uno de los solicitantes y a sus familias poder llevar adelante su proyecto productivo colaborando con los otros vecinos en el cuidado, división, trabajo, etc, dentro de la Chacra 119.-

Que en este sentido teniendo presente la situación preexistente en el predio en cuestión, esto es que el mismo se encontraba bajo la tenencia en su totalidad del Sr. Herchaft, quien a su vez tenía sembrada gran parte de la Chacra, se ha planteado con el consentimiento de las tres partes que el Sr. Herchaft cuente con una superficie mayor teniendo presente también los proyectos productivos de cada uno.-

Que como ya expresáramos consensuada la división se logró que cada uno de los peticionantes cuente con la superficie necesaria para desarrollar su emprendimiento quedando la Chacra 119 dividida en tres parcelas tal como se desprende del croquis adjunto que forma parte de la presente.-

Que es de destacar que la división y/o mantenimiento se llevó adelante en forma conjunta por cada uno de los requirentes quienes acordaron trabajar en forma conjunta por cada uno de los requirentes quienes acordaron trabajar en forma conjunta para la división y a su vez que cada uno pueda tener acceso a su predio sin molestar a su vecino.-

Que después de muchos años de intentarlo se ha logrado poder usufructuar una chacra municipal con el trabajo de más de una familia, pudiendo de esta manera dar respuesta a los proyectos productivos, en este caso de tres familias de Carmen de Patagones.-

Que, atento el estado de las presentes, deviene necesario con el objeto de que cada uno de los tenedores cuente con la herramienta legal correspondiente, se dicte el acto administrativo que legitime la tenencia de cada uno de los ocupantes.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: Cédase en tenencia precaria por el término de CINCO (5) AÑOS, la Chacra Municipal N° 119 al Sr. HERCHAFT JOSE LUIS en una superficie de 20ha- 70a designándola provisoriamente como Parcela 90A; al Sr. ESPINOSA VICENTE JORGE C. y a la Sra. RAÑINQUEO CLARA en una superficie de 7ha- 50a- designándola provisoriamente como Parcela 90B y a la Sra. KNODEL PATRICIA NOEMI y el Sr. CHAVEZ FABIAN en una superficie de 7ha- 50a designándola provisoriamente como Parcela 90C.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION DE LA 6ª SESION ORDINARIA, 13ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2195

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.11 Expediente 4084-1328HCD/15

VISTO: Lo actuado en el expediente N° 4084-1328HCD/15, y;

CONSIDERANDO: Que, en el mismo obra solicitud de espacio público y corte de calles por parte de Palacios Romina de la Residencia del Río "Hogar para Adultos Mayores", para recreación de la tercera edad en calle Dr. Baraja entre Olivera y 7 de Marzo, el día 19 de diciembre de 17:30 a 22 hs.-

Que, los señores Concejales, Presidentes

de los Bloques Legislativos deciden “ad- referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, celebrar una autorización, permitiendo la ocupación del sector mencionado precedentemente, debiendo los responsables tomar los recaudos necesarios como lo establece las cláusulas pertinentes.

Que, de acuerdo a los artículos 25, 27 y 41 de la L.O.M, corresponde al Honorable Concejo dictar el acto administrativo, para autorizar el uso del espacio Público y convalidar la autorización mencionada anteriormente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Convalídese la AUTORIZACION celebrada “Ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante por los señores Concejales Presidentes de los Bloques Legislativos, que permitió el uso del espacio público y corte de calles en Dr. Baraja entre Olivera y 7 de Marzo, desde las 17:30 hs. a las 22:00 hs, a Romina Palacios representante de “Residencia Del Río” para la realización de actividades con la tercera edad.

ARTICULO 2º: Los responsables de la organización deberán tomar los recaudos de seguridad y mantenimiento del lugar.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION DE LA 6ª SESION ORDINARIA, 13ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2196

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.12 Expediente 4084-1341HCD/16

VISTO: Lo actuado en el expediente N° 4084-1341HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo obra nota de solicitud de corte de calles de parte de la Sra. Delegada de Juan A. Pradere con motivo de realizar los festejos de los carnavales el día 6 de febrero del corriente año.-

Que, los señores Concejales, Presidentes de los Bloques Legislativos deciden “ad- referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, celebrar una autorización, permitiendo la ocupación del sector mencionado precedentemente, debiendo los responsables tomar los recaudos necesarios como lo establece las cláusulas pertinentes.

Que, de acuerdo a los artículos 25, 27 y 41 de la L.O.M, corresponde al Honorable Concejo dictar el acto administrativo, para autorizar el uso del espacio Público y convalidar la autorización mencionada anteriormente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Convalídese la AUTORIZACION celebrada “Ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante por los señores Concejales Presidentes de los Bloques Legislativos, que autorizó a la Sra. Delegada Municipal de Juan A. Pradere el corte de las calles 14 (entre 3 y 5) y calle 4 (entre 13 y 15) de dicha localidad, para la realización del Festejo de los Carnavales a llevarse a cabo el día 6 de febrero del corriente año.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION DE LA 6ª SESION ORDINARIA, 12ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2197

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.13 Expediente 4084-3285/15

Visto:

El expediente N° 4084 - 3285/15; la nota N° 6005, Ordenanza Nro. 2136;

Considerando:

Que, a fojas 11 y mediante la ordenanza N° 2136, sancionada por Honorable Concejo Deliberante y promulgada bajo el N°11/16 y por la cual en su artículoN1ºse cede en comodato el bien catastralmente identificado como Circunscripción I, Sección D, Quinta 38, manzana 38 D, parcela 2 a favor de la COMISION de UTD.

Que, a fojas 16 el Sub Secretario de Obras Públicas, Arq. Roberto Haure informa que se habría equivocado en los datos catastrales correspondiendo la manzana 38.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1: Modifíquese el artículo primero de la Ordenanza N° 2135, sancionada por Honorable Concejo Deliberante y promulgada bajo N° 11/16. Quedando redactado de la siguiente forma: Cédase en COMODATO por el término de CINCO (5) años a la COMISION DE UTD el lote de terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D Quinta 38, manzana 38 a, parcela 2 de la localidad de Patagones.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION DE LA 6ª SESION ORDINARIA, 13ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2198

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES

2.14 Expediente 4084-1475HCD/16

VISTO: La Nota de solicitud presentada por Edgardo Tristán Garat , y los

artículos 24º, 25º y 77º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

2.16 Expediente 4084-1345HCD/16

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota se solicita la autorización de uso espacio público, ubicado en la calle Piedra Buena, Dr. Baraja, San Martin Y Comodoro Rivadavia desde las 15:00 hs. Hasta 17:00hs a llevarse a cabo el día 25 de Mayo de 2016.

Que así mismo se solicitara la donación de un paquete de harina para ser entregados a grupos de vecinos de nuestra sociedad, es de suma importancia el poder colaborar para aquel que más lo necesita.

Que, dicho espacio, se hará responsable del orden y seguridad publica pertinente durante los días mencionados haciéndose cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso del espacio público autorizado.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Convalídese la autorización ad referéndum acordada por los Señores Presidentes de los Bloques de concejales del Honorable Concejo Deliberante, autorización al iniciado el uso de espacio público, ubicado en la calle Piedra Buena, Dr. Baraja, San Martin Y Comodoro Rivadavia desde las 15:00 hs. Hasta 17:00hs a llevarse a cabo el día 25 de Mayo de 2016.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION DE LA 6ª SESION ORDINARIA, 13ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2199

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.15 Expediente 4084-199HCD/13

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

APROBADO POR UNANIMIDAD

VISTO:

Que, a fojas 02 obra nota presentada por el Pastor, Héctor Fabián Calvo, solicitando utilización de espacio público para campaña evangélica, los días 20 al 27 de Febrero del corriente.

Que, desde el día 20 al 23 será realizado en el Playón del Barrio Villa Morando del Partido de Patagones comenzando a las 18:00hs hasta las 22:00hs y del día 24 al 27 se realizara en la Plaza Villarino - Plaza Seca - en el horario que comprende entre las 18:00hs hasta 22:00hs.

Que, el solicitante de los espacios mencionados se hará responsable del orden y seguridad publica pertinente durante los días mencionados, haciéndose cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso del espacio público autorizado.

Que, la misma fue aprobada por los señores Concejales - Presidentes de Bloques Políticos, Ad-Referéndum del Cuerpo Legislativo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase a el Pastor, Héctor Fabián Calvo a la utilización del espacio público mencionado en el considerando, durante los días 20 a 27 de Febrero del corriente, comprendido durante las 18:00hs y 22:00hs, haciéndose el mismo responsable del orden y seguridad publica pertinente, como así también de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso del espacio autorizado.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION DE LA 6ª SESION ORDINARIA, 13ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2200

2.17 Expediente 4084-1337HCD/16

VISTO:

Que, a fojas 01, obra Nota elevada por el Sr. Oscar Bertolino integrante de la Juventud Agraria Stroeder para Utilización de espacio público y corte de calles, a fines de organizar el desfile de carroza y murgas por motivos de carnaval.

Que, el mismo será realizado el día 7 de Febrero del corriente año en el horario de 20:00hs a 22:00hs

Que, la misma fue aprobada por los Concejales- Presidentes de Bloques Políticos, Ad- Referéndum del Cuerpo Legislativo.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase al Sr. Oscar Bertolino a la utilización del espacio público mencionado en el considerando, el día 7 de Febrero del corriente, comprendido durante las 20:00hs y 22:00hs.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION DE LA 6ª SESION ORDINARIA, 13ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2201

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES

2.18 Expediente 4084-1353HCD/16

VISTO:

Que, a fojas 01 obra Nota elevada por la Sra. Viviana Casiano - Centro Cristiano Restaurador- para la utilización de espacio público

el día 24 de Febrero del corriente.
Que, el espacio solicitado es la zona denominada “El Malecón” ubicado en la calle Av. Francisco de Biedma de la localidad de Carmen de patagones en el horario de 16:00hs a 20:00hs a fines de llevar a cabo un evento de evangelización.
Que, el solicitando se hará responsable de orden y seguridad publica pertinente durante el día mencionado haciéndose cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados durante el uso del espacio público autorizado.
Que, la misma fue aprobada por los Concejales- Presidentes de Bloques Políticos, Ad-Referéndum del Cuerpo Legislativo.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Sra. Viviana Casiano a la utilización del espacio público mencionado en el considerando, el día 24 de Febrero del corriente, comprendido durante las 16:00hs y 20:00hs, haciéndose el mismo responsable del orden y seguridad publica pertinente, como así también de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso del espacio autorizado.

ARTICULO 2ª: Remítase el expediente 4084- 1353HCD/16 al archivo del HCD.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION DE LA 6ª SESION ORDINARIA, 13ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2202

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES

COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS

2.34 NOTA N° 224/16

VISTO:

El artículo 24º de la L.O.M; la nota expedida por la Fundación Amigos del Deporte y el Atletismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Fundación Amigos del Deporte y el Atletismo es una organización no gubernamental, sin fines de lucro creado hace dos años atrás, con domicilio en la calle Patagonia 244 de Carmen de Patagones.

Que, ésta Institución colabora con la promoción y desarrollo del deporte aficionado en general y en particular del Atletismo y del pedestrisimo en todas sus modalidades.

Que, para el periodo 2016/17 el plan de desarrollo Institucional se encuentra orientado a partir de objetivos que pretenden materializar de manera concreta el objetivo social de FADA, para los próximos dos años de gestión.

Que, la Fundación FABA, en el tránsito hacia el tercer año de existencia, ve necesario profundizar acciones con instituciones, municipios, organismos y empresas, por lo que contar con el reconocimiento del Municipio de C. de Patagones sería vital y de importancia.

Que, en base a ello, la Fundación solicita se la declare de Interés Municipal.

Que, el expediente 4084-1452HCD/16, que se halla en la Comisión Legislativa de Asuntos Varios, trata el mismo tema.

Que es facultad del Honorable Cuerpo Legislativo, dictar la Norma correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal a la Fundación Amigos del Deporte y Atletismo “FADA” -año 2016, con domicilio en la calle Patagonia N° 244 de la ciudad de Carmen de Patagones.

ARTÍCULO 2º: Anexase la Nota N°224/16 y la presente Norma al expediente N° 4084-1452HCD/16, por referirse al mismo tema.

ARTICULO 3º: Enviase copia de la Norma al señor Fernando MARRON-Presidente de la Fundación Amigos del Deporte y el Atletismo.

ARTICULO 4º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION DE LA 6ª SESION ORDINARIA, 13ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2679

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES

2.35 Expediente 4084-3773/16

VISTO:

La documentación obrante en el Expediente N° 4084-3773/16, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, la ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA PRIMARIA N° 4 “JUAN BAUTISTA ALBERDI” de PRADERE, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.-

Que, de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4º, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase a la ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA PRIMARIA N° 4 “JUAN BAUTISTA ALBERDI” de PRADERE, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 1000 boletas -
conteniendo cada uno (1) número cada una de tres (3) cifras cada uno. El valor de la misma es de Pesos SEISCIENTOS (\$600,00), pudiéndose pagar de contado o en seis cuotas de Pesos CIEN (\$100,00) cada una.-

- Premios:

SORTEO FINAL

SORTEARA DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2016 - POR LOTERIA NACIONAL O QUINIOLA NOCTURA CON LOS SIGUIENTES PREMIOS:

- 1º Premio: Orden de Compra por Pesos CIEN MIL (\$100.000).-
- 2º Premio: Orden de Compra por Pesos CINCUENTA (\$50.000).-
- 3º Premio: Orden de Compra por Pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000)
- 4º Premio: Orden de Compra por Pesos QUINCE MIL (\$15.000).-
- 5º Premio: Orden de Compra por Pesos OCHO MIL (\$8.000).-
- 6º Premio: Orden de Compra por Pesos SEIS MIL (\$6.000).-
- 7º Premio: Orden de Compra por Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500)
- 8º Premio: Orden de Compra por Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500)
- 9º Premio: Orden de Compra por Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500)
- 10º Premio: Orden de Compra por Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500)

SORTEO CUOTA AL DIA:

A toda persona que mantenga el pago de las cuotas al día participarán con el mismo número, el último sábado de cada mes, por lotería Nacional o Quiniola nocturna con el siguiente premio:

- Premio: Orden de Compra por Pesos SEISCIENTOS (\$600).-

SORTEO PAGO CONTADO:

A toda persona que hayan abonado el total en el momento de su adquisición participarán con el mismo número, el día 25 de Julio de 2016, por lotería Nacional con el siguiente premio:

- 1º premio: Orden de Compra por Pesos MIL QUINIENTOS (\$1.500)

ARTICULO 3º: Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán: UBAMBA MONICA - DNI. Nº 24.132.266; CASTIGNANI CARMEN - DNI. Nº 11.932.227 y los integrantes de la Comisión Directiva de la

ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA PRIMARIA Nº 4 “JUAN BAUTISTA ALBERDI” de PRADERE. Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente y abonar los tributos que establece el artículo 10º de Decreto Ley 9.405 en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la ordenanza nº 110/05 y su modificatoria nº 569.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Prmulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION DE LA 6ª SESION ORDINARIA, 13ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2203

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.36 Expediente 4084-3781/16

VISTO:

La documentación obrante en el Expediente Nº 4084-3781/16, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, el **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL CARDENAL CAGLIERO**, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.-

Que, de acuerdo a la Ley Provincial Nº 11.349, en su Art. 4º, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Autorízase al **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL CARDENAL CAGLIERO**, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 2.500 boletas conteniendo cuatro (4) números cada una de cuatro (4) cifras cada uno. El valor de la misma es de Pesos CIEN CINCUENTA (\$150,00) cada una.-

- Premios:

SORTEO FINAL

SORTEARA DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2016 - POR LOTERIA NACIONAL NOCTURA CON LOS SIGUIENTES PREMIOS:

- 1º Premio: 1 CASA RODANTE EQUIPADA - DOBLE EJE 4,40MTS.-
- 2º Premio: 1 CASA RODANTE MINI SPORT EQUIPADA - 3,50 MTS.-
- 3º Premio: Orden de Compra por Pesos VEINTE MIL (\$20.000)
- 4º Premio: Orden de Compra por Pesos DIEZ MIL (\$10.000).-
- 5º Premio: Orden de Compra por Pesos CINCO MIL (\$5.000).-

SORTEOS MENSUALES:

Desde la adquisición hasta el sábado 15 de Octubre de 2016 inclusive, participará el último sábado de cada mes por Lotería Nacional con el siguiente premio:

- Premio:** Orden de Compra por Pesos DOS MIL (\$2.000)

ARTICULO 3º: Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán: SEPULVEDA IMANOL - DNI. Nº 41.566.301; CALVO HUGO - DNI. Nº 14.436.847; ALVAREZ SANTIAGO - DNI. Nº 37.785.721 Y MARINO GIAN LUCCA - DNI. Nº 37.056.131. Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente y abonar los tributos que establece el artículo 10º de Decreto Ley 9.405 en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la ordenanza nº 110/05 y su modificatoria nº 569.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION DE LA 6ª SESION ORDINARIA, 13ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº 2204

APROBADO POR UNANIMIDAD CON ANEXO DE DOCUMUNTACIÓN

2.37 Expediente 4084-3772/16

VISTO: La documentación obrante en el Expediente Nº 4084-3772/16, y.

CONSIDERANDO: Que, por el mismo, el CLUB NAUTICO CMDTE. LUIS PIEDRABUENA DE PATAGONES, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.-

Que, de acuerdo a la Ley Provincial Nº 11.349, en su Art. 4º, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Autorizase al CLUB NAUTICO CMDTE. LUIS PIEDRABUENA DE PATAGONES, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 1000 boletas - conteniendo cada un (1) número cada una de tres (3) cifras cada uno haciendo una serie total de Mil Números correspondiendo desde el 000 AL 999. El valor de la misma es de Pesos DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800,00), pudiéndose pagar de contado o en ocho cuotas de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350,00) cada una.-
- Premios:

SORTEO FINAL

SORTEARA EL ULTIMO SABADO DE ABRIL DEL 2017 - POR LOTERIA NACIONAL O QUINIELA NOCTURA CON LOS SIGUIENTES PREMIOS:

- 1º Premio: Una (1) CAMIONETA VOLKWAGEN SAAVERIO OKM - CABINA SIMPLE 4
- 2º Premio: Un (1) AUTOMOVIL VOLKWAGEN UP OKM - 3 PUERTAS.-

- 3º Premio: Un (1) CUATRICICLO MONDIAL 200CC.-
- 4º Premio: Un (1) LED 40'.
- 5º Premio: Un (1) LED 32'.

SORTEO MENSUAL:

Desde la adquisición hasta el mes de Febrero de 2017 inclusive, participará el último sábado de cada mes por Lotería Nacional o Quiniela Noctura con el siguiente premio:

Un LCD 24'.

SORTEO POR PAGO CONTADO:

A toda persona que hayan abonado el total en el momento de su adquisición participarán con el mismo número, en la tercera jugada (sábado) de Noviembre del año 2016, por lotería Nacional o Quiniela nocturna con el siguiente premio:

UN LCD 40'.

SORTEO EXTRA:

A toda persona que tengan las cuotas al día participarán el segundo sábado de Noviembre de 2016, por lotería Nacional o Quiniela nocturna con los siguientes premios:

- 1º premio: Un (1) Microondas-
- 2º premio: Un (1) Horno eléctrico.-

ARTICULO 3º: Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán: CARRASCO JUAN - DNI. Nº 14.527.535; DIETZ DANIEL - DNI. Nº 17.824.460; JACOB ALEJANDRA- DNI.Nº 24.134.556; ALEMDRA MARIA JULIA - DNI. Nº 13.425.653; ZURITA ALFREDO ALEJANDRO - DNI. Nº 5.618.226; ANATOMARIONI EDUARDO - DNI. Nº 11.965.837; GOMEZ GRACIELA - DNI. Nº 16.383.225; GARCIA JOSE ALBERTO - DNI. Nº 12.192.353; RANDAZO EDGARDO - DNI. Nº 5.491.428; EPULEF AMALIA - DNI. Nº 5.657.429; BANOSQUI LORENZO - DNI. Nº 7.312.301; ALBORNOZ JOSE - DNI. Nº 7.351.152; RODRIGUEZ ANA - DNI. Nº 6.631.459 Y DUARTE JUAN - DNI. Nº 16.657.561.

Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente y abonar los tributos que establece el artículo 10º de Decreto Ley 9.405 en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la ordenanza nº 110/05 y su modificatoria nº 569.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION DE LA 6ª SESION ORDINARIA, 13ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2205

APROBADO POR UNANIMIDAD

COMISION DE ASUNTOS LEGALES

2.39 Expediente 4084-3721/16

VISTO: La presentación efectuada por el Departamento Ejecutivo de solicitar la "Adhesión a la Ley de Emergencia en Infraestructura Provincia de Buenos Aires", y

CONSIDERANDO: Que por medio de la Ley 14.812 se declaró la emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de acciones tendientes a la promoción del bienestar general.-

Que, la adhesión tiene por finalidad resolver la situación conyuntural creada en la comuna debido a un déficit histórico en la materia, producido por la ausencia de asignación de recursos Nacionales y Provinciales.-

Que, la misma permitirá dar cumplimiento a necesidades emergentes principalmente en obras de Infraestructura, Vivienda, Hábitat y Servicios Públicos y poder llevar a cabo los programas conjuntos que se están desarrollando con Organismos Nacionales y Provinciales, optimizando los recursos.-

Que, tal situación requerirá la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos.-

Que, en consecuencia, se impone la necesidad de dotar al Departamento Ejecutivo de herramientas acordes a las previstas en la norma cuya

adhesión se propicia, de manera de permitir actuar en forma coordinada con el Gobierno Provincial en pos de la adopción de medidas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos antes mencionados.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Adherir a la Ley 14.812 y declarar la Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos en el ámbito del Partido de Patagones, por el plazo de un año a partir de la publicación de la presente, pudiendo ser prorrogada por el Departamento Ejecutivo por única vez y por igual plazo, en caso de que se verificase que las causales que justifican la emergencia no hubieren cesado.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de la Ley 14.812 a contratar le ejecución de obras, la provisión de bienes y la prestación de servicios que resultaren necesario para paliar la emergencia declarada.

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo durante la vigencia de la emergencia declarada, a rescindir, prorrogar, disponer la continuidad, renegociar y disponer aumentos o reducciones de prestaciones y montos hasta los límites y con los requisitos fijados en la Ley 14.812 y el Artículo 146º del Decreto Ley 6769/58, de todos aquellos contratos de Obras Públicas o de Servicios Públicos que se encontraren en ejecución o prestando al momento del dictado de la presente.-

ARTICULO 4º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION DE LA 6ª SESION ORDINARIA, 12ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2206

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.40 Expediente 4084-915HCD/14

VISTO:

La necesidad de capacitar al personal de la oficina municipal de Información al Consumidor; y.-

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a la Ley 13133 de la Provincia de Bs As, en el artículo 81 en el inciso c) corresponde a los municipios capacitar a su personal y cuerpo de inspectores.

Que, es importante capacitar a los empleados para que brinden mejor información, orientación y educación al consumidor.

Que, se debe efectuar controles sobre productos y servicios, en la medida que sean compatibles con el régimen de competencias municipales.

Que, cumplan con la tarea de facilitar las denuncias existentes, recibiendo las presentaciones, asesorando al consumidor sobre la viabilidad del reclamo.

Que, es importante el buen trato y la educación de los empleados o personal que esté en contacto con el público.

Que, se debe designar un cuerpo de inspectores del área a los efectos de ejercer funciones relacionadas con la defensa y protección de los consumidores y usuarios, como así también disponer lo necesario para la capacitación y perfeccionamiento del personal y del cuerpo.

Que se debe constatar a través de su cuerpo de Inspectores el cumplimiento de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, y aplicar los procedimientos y las sanciones previstas en la Ley 13133 de la Provincia, respecto de las infracciones cometidas dentro de los límites de sus respectivos territorios

Que, es necesario impulsar y participar activamente en campañas de información, difusión y educación para el consumo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, realice capacitaciones a los

trabajadores de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), para facilitar el asesoramiento al consumidor.

ARTICULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

SE RETIRA DEL ORDEN DEL DIA

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.41 Expediente 4084-3129/15

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 14656 en su artículo 1º;

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen laboral instituido para los empleados públicos municipales de la provincia de Buenos Aires establece en la Sección I un Régimen Marco de Empleo Municipal.

Que dentro de los derechos considerados por el Artículo 6º se contempla en el inc. h) reconocimiento y percepción de una retribución por antigüedad.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA:

O R D E N A N Z A

Reglamento del Derecho de Retribución por Antigüedad

ARTICULO 1º: La antigüedad del trabajador se establecer solamente por el tiempo transcurrido en situación de actividad o suspensión preventiva en el orden provincial, nacional o municipal, siempre que, en el caso de la suspensión preventiva, la resolución del sumario declare la inocencia del imputado o por el tiempo que supere a la sanción aplicada o el sobreseimiento definitivo.

ARTICULO 2º: Por cada año de antigüedad en la Administración Pública, se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales los trabajadores municipales de la planta permanente percibirán una suma equivalente al 3% (tres por ciento) de la categoría de revista.

ARTICULO 3º: El porcentaje definido en el artículo 2º de la presente ordenanza comenzará a computarse a partir del 1 de enero de 2015.

ARTICULO 4º: El derecho establecido en el artículo segundo se hará efectivo a partir de los haberes del mes de septiembre de 2015.

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION DE LA 6ª SESION ORDINARIA, 13ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2207

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.42 Expediente 4084-3770/16

VISTO: Los artículos 93, 94, 95, 96, 97, y 98 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y.-

CONSIDERANDO:

Que, anualmente se debe renovar la composición de Mayores Contribuyentes.

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Municipal 512/16, y según consta en las publicaciones, que se habilito desde el 1º al 15 de Mayo del corriente año un registro a tal fin por el período 2016/2017.

Que, a fojas 22 y 23 del presente expediente, obra Nómina de Mayores Contribuyentes, elevada por el Director de Gobierno Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 - Inc. 1º de la LOM.

Que, cada Bloque Político debe determinar quiénes serán los Mayores Contribuyentes que representen a cada uno de ello, estableciendo quienes lo harán en carácter de Titular y quienes en carácter de Suplentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar la norma correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Listado Inscripto de Mayores Contribuyentes Período 2016/2017, del Partido de Patagones, remitido por el señor Director de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 2º: Establézcase la composición de la Nómina de Mayores Contribuyentes por Bloques Políticos en carácter de Titulares y Suplentes;

CUADRO (ESTA EN EL ARCHIVO)

ARTICULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION DE LA 6ª SESION ORDINARIA, 13ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2677

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.43 Expediente 4084-630HCD/14

VISTO: La Resolución N° 449/11 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aire, y;

CONSIDERANDO:

Que, en unos de sus fundamentos claramente se advierte la necesidad de compendiar en un solo cuerpo normativo la totalidad de los elementos documentales que deben elevarse al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas conformando la rendición de cuentas.

Que, su Artículo 2º establece el "deber" del Departamento Ejecutivo Municipal de habilitar al Honorable Concejo Deliberante, mediante la asignación de usuarios y claves respectivas, el acceso al sistema informático RAFAM para que, con carácter exclusivo de consulta, pueda disponer de toda la información contenida en él, a efectos del análisis de la rendición presentada.

Que, desde la vigencia de la Resolución N° 449 del año 2011, el Departamento Ejecutivo no ha dado cumplimiento al artículo antes mencionado.

Qué, esta disposición otorga derechos a los concejales usuarios de disponer de una herramienta o clave informática para un mayor análisis de la rendición de cuentas.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, habilitar al Honorable Concejo Deliberante, mediante la asignación de usuarios y claves respectivas, el acceso al sistema informático RAFAM para que, con carácter exclusivo de consulta, pueda disponer de toda la información contenida en él, a efectos del análisis de la rendición presentada.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION DE LA 6ª SESION ORDINARIA, 13ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2208

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.44 Expediente 4084-1425HCD/16

SE DECIDE ANEXAR EL PRESENTE EXPEDIENTE AL 4084-1482HCD/16 POR TRATAR EL MISMO TEMA.

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.45 Expediente 4084-1428HCD/16

VISTO: El Proyecto integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana elevado por el Capitán Francisco Tomás Coronel a este Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que, se impone en todo el Partido de Patagones y su región tomar medidas de urgente necesidad, en función de los graves acontecimientos que hacen peligrar la seguridad pública de sus ciudadanos;

Que, el propio Sr. Intendente acompañado por su gabinete de funcionarios ha solicitado proyectos e ideas en torno a mejorar desde sus raíces la calidad de vida de los habitantes de su distrito instando a atacar y resolver los profundos motivos por los cuales una sociedad como la de patagones, tranquila y respetuosa de las normas se ha convertido, en muy poco tiempo, en una comunidad plagada de discriminación, desarmada en su entramado social y peligrosamente violenta:

Que, el primer paso para resolver un problema se trata justamente de reconocer su existencia y admitirlo tal cual es... ocultarlo sería de cobardes... Y en este sentido el Capitán Francisco Tomás Coronel no solo conoce el problema sino que además desarrolla un extenso y meticuloso trabajo basado en sus treinta y un años de experiencia en las fuerzas de seguridad;

Que, ni los cambios efectuados en la conducción tanto de los funcionarios civiles como de los responsables pertenecientes a la fuerza promovidos por el gobierno anterior no han permitido ni siquiera desentrañar el fondo del flagelo de la inseguridad ni han planteado una política municipal respecto de este preocupante tema,
Que, en este sentido, el Proyecto Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana presentado por el Capitán Coronel Tomás Francisco aborda el problema desde todas sus aristas y en todas las complejas situaciones que implican los temas de seguridad donde participan innumerables factores y componentes de la sociedad;

Que, este planteo de política de seguridad municipal se compone de los siguientes títulos y subtítulos:

- CARACTERIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE PATAGONES
- OBJETIVOS: a) Generales
- ESTRATEGIAS: a) En relación a la Seguridad Ciudadana
a1. Para prevenir y disminuir hechos de inseguridad
a2. Para concientizar a los ciudadanos y fuerzas de seguridad del Partido de Patagones.
a3. Para actuar ante el delito de inseguridad ciudadana consumado.
a4. Paliativos que serán utilizados luego de los hechos consumados.

b) En relación a la seguridad vial
b1. Para prevenir y reducir las probabilidades de que ocurran hechos de inseguridad vial.
b2. Acciones a realizar frente a posibles amenazas de inseguridad vial.
b3. Para responder ante la amenaza de un hecho consumado de inseguridad vial.
b4. Para actuar luego de un hecho acontecido de inseguridad vial.

c) En relación a la defensa civil
c1. Para su prevención y Disminución.
c2. Para responder ante un hecho de defensa civil.
c3. Para responder ante la amenaza de un hecho consumado de defensa civil.

- 4- POBLACION BENEFICIARIA ORIGINAL Y DEFINITIVA
- 5- ETAPAS DE IMPLEMENTACION
- 6- RECURSOS HUMANOS INVOLUCRADOS

Que, sin dudas este proyecto tiene como objetivo acercar a los responsables y a toda la sociedad un aporte que los concejales de "UNION POR PATAGONES" consideran una visión general, práctica, profesional y fundamentalmente realista del problema de la seguridad proponiendo métodos de trabajo, mecanismos de investigación y soluciones concretas a problemas concretos, criterios que sin lugar a dudas han estado ausentes en la gestión anterior lo que permitió ir profundizando y generalizando este problema a instancias de la desatención e inoperancia de los que hubieran debido resuelto, o al menos intentar resolver sus causas y evitar sus consecuencias que, como sabemos en el tema de seguridad ya consumados la mayoría de los hechos producen un daño, no solo material, sino moral y psicológico difícil de revertir para las personas damnificadas;

Que, el Sr. Intendente Municipal ha dado prioridad y ha solicitado apoyo ciudadano en su discurso de apertura de las sesiones

ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de este año, aportando ideas y proyectos que apunten a la resolución de esta plaga que significan la delincuencia, las mafias y el narcotráfico a través de una política de estado que permanezca en el tiempo y se proyecte hacia el futuro;

Que, la comunidad de Patagones se ha

deteriorado en forma rápida e incesante en los últimos diez o doce años y no necesitamos para resolver esto, un montón de policías sino a los mejores y más honestos policías...y además, a los mejores y más honestos políticos, con esto nos sería suficiente,

Que, instamos al Departamento Ejecutivo, desde este Honorable Concejo Deliberante, a retomar las gestiones que sean necesarias para acelerar la instalación del Servicio de Emergencias 9.1.1, gestión que ya fuera iniciada allá por el Año 2007, se encuentra confeccionado como expediente en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y quedó trunco luego del cambio de gobernador (Felipe Solá por Daniel Scioli) y de la falta de interés por parte del Departamento Ejecutivo anterior más la oposición cerrada del entonces comisario Sánchez;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal sujeto a análisis e interpretación de las áreas afectadas a esta actividad al **"Proyecto Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana"** elevado al Sr. Intendente Municipal por el Capitán Coronel Tomás Francisco.

Artículo 2º: pase a la Secretaría Privada del Sr. Intendente Municipal y confecciónense copias del presente expediente para ser enviadas a las áreas de competencia en Seguridad para su análisis, conocimiento y eventual aplicación.

ARTICULO 4º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION DE LA 6ª SESION ORDINARIA, 13ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2678

APROBADO POR UNANIMIDAD

ARTICULO 80°

EXPEDIENTES INGRESADOS:

- 4084-3686/16

VISTO:

Las presentes actuaciones referidas a la solicitud de quita de intereses y multa generadas por la omisión en el pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal prevista en el art. 217 y stes. de la Ordenanza Fiscal N° 1862 y el art. 26 de la Ordenanza Impositiva N° 1863; y.-

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se inician con la presentación de un contribuyente de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal que requiere la regularización de su deuda mediante la quita de multa e intereses del gravamen, por considerar que los caminos sobre los cuales se ubican sus inmuebles rurales, se encuentran intransitables.-

Que dicho reclamo es similar al formulado por varios contribuyentes de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, que manifiestan que dejaron de cumplir con la obligación de pago del gravamen, frente a la ausencia de prestación efectiva del servicio de mantenimiento y reparación de los caminos rurales por parte de la Municipalidad de Patagones.-

Que el hecho imponible de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal involucra el servicio público de conservación y mejoramiento que realiza la Municipalidad de Patagones sobre las calles y caminos rurales municipales.-

Que esta administración ha verificado la existencia de una significativa deuda en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, que necesariamente influye en la correcta prestación de los servicios que involucra el hecho imponible del gravamen.-

Que resulta imposible determinar si en cada caso en particular la Municipalidad de Patagones ha prestado efectivamente los servicios públicos que involucra la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal respecto de los

sujetos pasivos del gravamen, durante los períodos fiscales que se encuentran en mora.-

Que es intención de esta nueva administración no sólo mejorar los servicios que tiene a su cargo, sino además preservar el erario municipal mediante la recaudación de los tributos adeudados, evitando contiendas que implicarían un desgaste institucional y económico innecesario.-

Que en virtud de ello, resulta necesario proponer un régimen de regularización de deudas para los contribuyentes de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, que tenga por fin regularizar su situación tributaria mediante el ingreso de las sumas adeudadas por tal concepto.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Establézcase el Régimen Especial de Regularización de Deudas para contribuyentes de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, intereses y multas que se hubieren devengado hasta el 2 de marzo de 2016, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establecen en el presente.

ARTÍCULO 2º: La regularización de deudas tributarias establecida en el presente deberá efectuarse a solicitud del contribuyente mediante la suscripción del formulario de acogimiento provisto por la Agencia de Recaudación Municipal, conforme las siguientes modalidades:

Modalidad de pago al contado: El pago al contado de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal correspondiente a los períodos fiscales adeudados hasta el 4 de marzo de 2016, con más los intereses devengados hasta el momento del acogimiento, implicará para el contribuyente la condonación de las multas que se hubieren generado con motivo de la omisión en el pago del tributo.

Modalidad de pago en cuotas: La deuda en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, intereses y multas devengados hasta el momento del acogimiento podrá cancelarse en cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, con la aplicación de un interés de financiación

del 0,50% mensual aplicable sobre el saldo deudor y de acuerdo con los siguientes beneficios:

Pago en hasta 3 cuotas: Condonación del 70% del monto establecido en concepto de multas originadas con motivo de la omisión en el pago del tributo,

Pago en hasta 5 cuotas: Condonación del 50% del monto establecido en concepto de multas originadas con motivo de la omisión en el pago del tributo,

Pago en hasta 7 cuotas: Condonación del 30% del monto establecido en concepto de multas originadas con motivo de la omisión en el pago del tributo,

Pago en hasta 10 cuotas: Condonación del 20% del monto establecido en concepto de multas originadas con motivo de la omisión en el pago del tributo,

ARTÍCULO 3º: El acogimiento al Régimen Especial de Regularización de Deudas dispuesto en el presente, se efectiviza al momento del pago al contado previsto en el artículo 2.A. y con el pago de la primer cuota de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.B. En cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 2, el acogimiento al régimen de regularización dispuesto en el presente implicará para el contribuyente el reconocimiento de la deuda total declarada.

ARTÍCULO 4º: La falta de pago de dos cuotas consecutivas o de cuatro cuotas alternadas, implicará para el contribuyente la caducidad de pleno derecho del Régimen Especial de Regularización de Deudas concedido, sin necesidad de intimación previa.

ARTÍCULO 5º: Los contribuyentes que se acojan al Régimen Especial de Regularización de Deudas establecido en el presente deberán declarar la base imponible de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal de acuerdo con la cantidad de hectáreas y categoría de inmueble rural, conforme lo prevé el art. 26 de la Ordenanza Impositiva N° 1863, pudiendo rectificar la base imponible oportunamente declarada en caso de inconsistencias. En caso que el contribuyente proceda a la rectificación de la base imponible del tributo al momento del acogimiento al Régimen Especial de Regularización de Deudas, la regularización podrá

efectivizarse conforme las modalidades establecidas en el Artículo 2º, sin que para el caso se actualicen los montos del tributo en forma retroactiva, ni se proceda a la instrucción de sumario por defraudación fiscal

Siendo las 11.49 horas del día 13 de Junio de 2016, se da por finalizada la REANUDACION DE LA 6TA SESION ORDINARIA.

ARTÍCULO 6º: En caso que con posterioridad al acogimiento al Régimen Especial de Regularización de Deudas, la autoridad competente verifique inconsistencias en la cantidad de hectáreas o la categoría de inmueble rural declarados por el contribuyente como base imponible de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, se producirá la caducidad de pleno derecho del Régimen Especial de Regularización de Deudas sin necesidad de notificación previa y dicha circunstancia facultará a la autoridad competente a la determinación de oficio del tributo en forma retroactiva, con más la aplicación de intereses y la instrucción de sumario por defraudación.

ARTÍCULO 7º: El acogimiento al Régimen Especial de Regularización de Deudas no implica la novación de deudas tributarias y sólo se mantendrá vigente con los beneficios dispuestos en el artículo 2º en la medida en que no se declare su caducidad. En caso de corresponder la caducidad del Régimen Especial de Regularización de Deudas, quedará sin efecto la condonación de multas dispuesta en el artículo 2º y la Agencia de Recaudación Municipal se encontrará facultada para iniciar juicio de apremio respecto de la totalidad de la deuda declarada, con más los intereses, recargos y multas establecidos en la Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de la instrucción de sumario por omisión y/o defraudación fiscal que corresponda para cada caso.

ARTÍCULO 8º: El Régimen Especial de Regularización de Deudas establecido en el presente se encontrará vigente desde su promulgación y hasta el 16 de junio de 2016. Facúltase al Departamento Ejecutivo para prorrogar la vigencia del Régimen Especial de Regularización de Deudas en caso que razones de política fiscal así lo requieran.

ARTICULO 9º: DE FORMA.

SE RETIRA DEL TRATAMIENTO.

APROBADO POR UNANIMIDAD